

## **INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO DE IOARR – ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL: CASO DEL SECTOR EDUCACIÓN APLICADO AL COVID 19**

Objetivo: Orientaciones para la identificación y registro de las intervenciones que se requieran en equipo, según sea el caso, de la Unidad Productora (UP) en funcionamiento, de la función educación, mediante el Formato N° 07-D: “Registro de IOARR-Estado de Emergencia Nacional”.

### **ANTECEDENTES**

En el marco de las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias, así como del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM<sup>1</sup>, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, se establecen disposiciones para la aprobación de inversiones en Estado de Emergencia y aprueban Instructivo para el registro de IOARR - Estado de Emergencia Nacional (COVID 19) mediante Resolución Directoral N° 005-2020-EF/63.01, que permite realizar Inversiones de Optimización, de Ampliación marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR), a fin de reducir los probables daños que se puedan generar por el impacto de un peligro natural, socio-natural y/o antrópico, cuyas inversiones se aprueban mediante el Formato N° 07-D: Registro de IOARR - Estado de Emergencia Nacional, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias.

Cabe precisar que en el artículo 4 del Manual de Operaciones de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos del Ministerio de Educación, aprobado mediante R.M. N° 205-2015-MINEDU, la DIGERE tiene entre sus funciones, gestionar los procesos de adquisiciones de recursos educativo-pedagógicos, así como recibir, almacenar, custodiar, distribuir y transportes dichos recursos, a las Direcciones Regionales de Educación (DRE), o las que hagan sus veces, Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), Instituciones Educativas Públicas y/o al área responsable de su recepción que corresponda, a nivel nacional.

En ese sentido, conforme al marco normativo señalado en los párrafos precedentes, el Sector Educación, puede ejecutar una IOARR – Estado de Emergencia Nacional<sup>2</sup> para mejorar el acceso a los Servicios de Educación en el marco de la estrategia “Aprendo en Casa” (modalidad TV, radio y web), como servicio educativo no presencial o remoto que se realiza para la prevención y control del COVID-19 del Ministerio de Educación que, en el corto plazo, busca brindar a los estudiantes la posibilidad de avanzar en el desarrollo de competencias establecidas en el Currículo Nacional de la Educación Básica dada la situación de emergencia que sucede en el país y de esa manera contribuir a disminuir el riesgo de que la población beneficiaria se contagie del COVID-19, en tanto continúan recibiendo dichos servicios, que puedan ejecutarse en el corto plazo, previa aprobación del documento equivalente, según lo establecido en el párrafo 1.2 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 005-2020-EF/63.01.

El presente Instructivo orienta el registro de las Inversiones de Optimización en múltiples UP, las cuales deben cumplir las siguientes características/condiciones técnicas:

<sup>1</sup> Con el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional hasta el 28/02/2021.

<sup>2</sup> Comprende una inversión de optimización en múltiples UP del Sector Educación de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para la identificación y registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición – IOARR, a través del Formato 07-D: Registro de IOARR – Estado de Emergencia Nacional, mediante el cual se registran los activos estratégicos de varias II.EE.

- Se registran Inversiones de Optimización para la adquisición de activos estratégicos definidos por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector Educación que permitan continuar con el servicio de Educación Básica, según el marco vigente.
- Las intervenciones corresponden a adquisiciones de activos estratégicos del factor de producción equipo, específicamente dispositivos informáticos y/o electrónicos.
- Corresponde a la UF competente registrar el Formato N° 07-D: Registro de IOARR - Estado de Emergencia Nacional, considerando las estrategias de focalización y las especificaciones técnicas establecidas por el Sector.
- Las intervenciones deben favorecer la continuidad del servicio educativo de manera remota, permitiendo dotar de dispositivos informáticos y/o electrónicos a los estudiantes que actualmente cumplen las medidas de aislamiento establecidas a fin de evitar el contagio por COVID-19 y reducir sus impactos negativos en los logros de aprendizaje.
- Las intervenciones no modifican la capacidad de producción de las respectivas UP.

### **REGISTRO DE LA SECCIÓN E.5 INVERSION MASIVA DEL FORMATO N° 07-D**

#### ✓ **Sustento de la necesidad**

- Breve descripción de las causas que motivan realizar una inversión masiva.
- Se indicará los criterios de focalización y la estrategia a desarrollar “Aprendo en Casa”, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19 (Adjuntar el archivo Excel).
- Se indicará el nombre del área técnica y del (de los) funcionario(s) que visan y/o firman el reporte que contiene, por lo menos, las condiciones mínimas que debe cumplir la infraestructura para albergar y operar los activos adecuadamente.
- Describir la cobertura (número de beneficiarios).
- Adjuntar un Informe que respalde la estrategia del sector en el uso de los contenidos y cumplimiento de la propuesta pedagógica para el nivel educativo
- Precisar los activos y/o equipos que se dotaran como parte de la solución del problema. Adjuntar un informe que describa en líneas generales la propuesta técnica del equipo a adquirir suscrito por la Dirección competente (pantalla, cargador solar, conectividad, soporte de conectividad, tipo de batería, sistema operativo, tiempo de vida útil u otros que correspondan dependiendo del equipo).
- Precisar la unidad de la capacidad de producción del servicio (alumnos por año).

#### ✓ **Costos y cronograma**

- Identificar las metas físicas en unidades, costos unitarios y plazos de ejecución.
- Desarrollar los cronogramas de ejecución financiera y física considerando las lecciones aprendidas sobre estrategias de adquisiciones.
- Señalar al responsable de los costos de operación y mantenimiento en caso no existan dichos costos sustentar por la Dirección Técnica que corresponda.

#### **NOTA:**

- Excepcionalmente en el marco del Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, no se realizará un análisis de la oferta de servicios de cada unidad productora.
- No se registran IOARR en activos de unidades productoras que hayan sido objeto de dichas inversiones en un periodo de tres (03) años contados desde que culminó su ejecución. Dicha disposición no es de aplicación a las inversiones que deban implementarse ante la ocurrencia de eventos que hayan generado daños declarados por la entidad competente de acuerdo a la normativa de la materia<sup>3</sup>.

---

<sup>3</sup> Numeral 2 del párrafo 19.2 del artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF.